



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2025-GM/MPSM.

Tarapoto, 04 de febrero de 2025.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTOS:

La Carta N° 025-AA.VV.V.U.2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe Técnico N° 005-2025-UPC-SGECDRyPC-GDS/MPSM de fecha 13 de enero del 2025, el Informe Técnico N° 005-2025-GDS/MPSM de fecha 14 de enero del 2025, el Memorando N° 046-2025-GM/MPSM de fecha 29 de enero de 2025, el Informe Legal N° 026-2025-OAJ/MPSM de fecha 04 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que **"las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**;

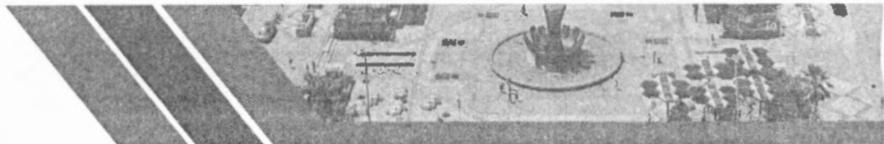
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el numeral 2 del artículo 10° - Causales de Nulidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que **"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14"**.

Que, conforme al Art. 74° Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos.

Que, el numeral 213.1, del artículo 213, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por el Decreto Supremo N 004-2019-JUS, señala que **"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"**. Asimismo, el numeral 213.2 del mismo cuerpo legal señala **"La nulidad de oficio solo puede ser declarado por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023, en su **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el numeral 46) **"Aprobar directivas, instrumentos, manuales de procedimiento, Reglamento y/o cualquier documento de tipo normativo que regule los actos de**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

administración interna, elaboración de documentos de gestión de trámites internos, normativas y metodológicos para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad"; PRECISANDO que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**;

Que, mediante la Carta N°25-AA.VV.V.U.2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Sra. Mili Vásquez Silva, con DNI N° 44489577, solicita el reconocimiento de Comité de Desarrollo, toda vez que mediante acta de Reunión (04/12/2024), eligieron la Junta Directiva del Comité de Desarrollo de la AA.VV. Villa Universitaria – Tarapoto, para el año 2025;

Que, la Unidad de Participación Ciudadana mediante Informe Técnico N° 005-2025-UPC-SGECDRyPC-GDS/MPSM de fecha 13 de enero del 2025, hace de conocimiento estado situacional sobre solicitud de reconocimiento de Comité de Desarrollo de la AA. VV Villa Universitaria, existiendo ya una resolución de reconocimiento, es por ello que advierten la duplicidad en las peticiones para reconocer a la Junta Directiva de una misma Asociación de Vivienda, concluyendo que, de la información proporcionada y verificada por esta Unidad, queda en evidencia que existe documentación suficiente para dejar sin efecto la Resolución Gerencia N° 101-2024-GDS/MPSM de fecha 16 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-GDS/MSPM de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal que se declare la **NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-GDS/MPSM** de fecha 16 de diciembre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 046-2025-GM-MPSM de fecha 29 de enero de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINION LEGAL** sobre Reconocimiento de la Asociación de Vivienda Villa Universitaria.

Que, mediante Informe Legal N° 026-2025-OAJ/MPSM de fecha 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION LEGAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2025-GDS/MPSM**, el cual considera **PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-GDS/MPSM**, a través de la **NULIDAD DE OFICIO**, de acuerdo a lo precisado en los documentos emitidos por las áreas técnicas y especializadas en la materia; en concordancia con lo establecido en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la **Resolución Gerencial N° 101-2024-GDS/MPSM** de fecha 16 de diciembre del 2024, en consecuencia, **RETROTRAER** el procedimiento hasta la





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

etapa inicial del procedimiento administrativo; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las áreas administrativas de esta Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO. – . DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL



WART/GM/MPSM
Cc
GDS
Interesado
ARCH.

